

de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NOTA: Este Decreto fué publicado oficialmente en el periódico "La Nación", del 24 de Enero de 1948.

Decreto Nº 4903 que nombra al señor José María Pichardo Cónsul de la República en Jacksonville, Florida, E. U. de A.— G. O. Nº 6744, del 31 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4903.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José María Pichardo queda nombrado Cónsul de la República en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4904 que concede carta de naturalización privilegiada al señor José Schiffino.— G. O. Nº 6744, del 31 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4904.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 961, de Naturalización privilegiada, del 3 de Agosto de 1945;

CONSIDERANDO: Que el señor José Schiffino, de nacionalidad italiana, mayor de edad, ha prestado servicios meritorios a la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización privilegiada al señor José Schiffino, quien queda por tanto investido de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente Decreto deberá ser registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4909, que fija el 1º de Febrero como el del comienzo de la segunda etapa en la ejecución de la Ley Monetaria.— G. O. N° 6741, del 27 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4909.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

VISTA la Quinta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 22 de Enero de 1948, que dice así:

“QUINTA RESOLUCION:— CONSIDERANDO: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo, por su decreto N° 4660, del 22 de Octubre de 1947, publicado en la Gaceta Oficial de la misma fecha, dejó constancia pública de la instalación regular de la Junta Monetaria y de que el capital del Banco Central había sido totalmente pagado, quedando el Banco, a partir de dicha fecha en aptitud de iniciar sus funciones sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo por su decreto N° 4658, de fecha 18 de Octubre de 1947, determinó las características de los billetes de RD\$ 1.00, RD\$ 5.00 y RD\$ 10.00, y que posteriormente por su decreto N° 4851, de fecha 28 de Diciembre de 1947, determinó las características de los billetes de RD\$ 20.00, RD\$ 50.00, RD\$ 100.00, RD\$ 500.00 y RD\$ 1,000.00;

CONSIDERANDO: que desde el 23 de Octubre de 1947 el Banco Central ha garantizado, de acuerdo con la ley, el canje ilimitado, a la par, de billetes dólares de los Estados Unidos de América por billetes de peso oro dominicanos, y de éstos por dólares;

CONSIDERANDO: que la demanda del público por el nuevo billete del Banco Central ha dado como resultado la sustitución, en una proporción considerable de la circulación acti-